



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 185-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 18 de julio del 2023.

VISTO:

El Informe N° 338-2023-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 13 de julio de 2023; Informe N° 185-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 14 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, la finalidad del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, el artículo 63° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, establece que: La Unidad Ejecutora de Inversiones. (...). Está a cargo de un profesional de ingeniería civil, arquitecto, ingeniería agrícola, considerando su experiencia y capacitación. Debe contar con una experiencia general de ocho (08) años y experiencia específica de cinco (05) años realizando labores propias en el área de unidad ejecutora de inversiones.

Que, el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la UNIFSLB, establece las funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. (...).

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua,18 JUL 2023.....

.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 – 261139



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 185-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 18 de julio del 2023.

Que, el Informe N° 338-2023-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 13 de julio de 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, concluye que el Ing. Juan Carlos León Aguilar cumple con los requisitos mínimos exigidos para ser designado en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, avalado por el Director General de Administración, mediante Informe N° 185-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 14 de julio de 2023.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente dar por concluida la designación del Ing. Juan Carlos León Aguilar en el cargo de confianza - Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, a partir del 18 de julio del año 2023, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 28° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al **ING. JUAN CARLOS LEÓN AGUILAR** en el cargo de confianza - Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, a partir del 18 de julio del año 2023, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
Bagua, 18 JUL 2023

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO

C.c.
Administración
RR. HH.
Interesado
Informática
Archivo